

20892

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de octubre de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	59,385	59,555
1 dólar canadiense	57,870	58,095
1 franco francés	13,372	13,425
1 libra esterlina	121,068	121,652
1 franco suizo	22,002	22,106
100 francos belgas	151,647	152,470
1 marco alemán	22,788	22,897
100 liras italianas	8,710	8,748
1 florin holandés	22,144	22,249
1 corona sueca	13,405	13,473
1 corona danesa	9,775	9,819
1 corona noruega	10,689	10,739
1 marco finlandés	15,236	15,319
100 chelines austríacos	321,765	324,444
100 escudos portugueses	Sin cotización	
100 yens japoneses	19,591	19,680

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

20893

ORDEN de 2 de abril de 1975 por la que se autoriza a «Tauste Ganadera, S. A.» para la venta al público de leche higienizada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de don José Cruañes Oliver, como Presidente de la Explotación Ganadera «Tauste, S. A.», en solicitud de autorización para la venta al público de leche certificada higienizada, procedente de las reses de dicha ganadería situada en la partida «El Saso» (Zaragoza).

Resultando que la mencionada explotación ganadera fué oficialmente registrada en la Dirección General de la Producción Agraria como Ganadería Diplomada y cumple con todos los demás requisitos que para la producción de leche certificada higienizada se determinan en el Reglamento de Centrales Lecheras y otras industrias lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo;

Resultando que el citado Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas excluye la leche certificada de la obligación de centralización e higienización por las centrales lecheras de la leche destinada al abastecimiento público.

De conformidad con los informes emitidos por la Dirección General de Sanidad y la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se autoriza a «Tauste Ganadera, S. A.», para la venta al público, incluso en las poblaciones donde se encuentra establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público, de leche certificada higienizada procedente de la citada explotación ganadera, situada en Zaragoza, partida «El Saso», así como el envasado de la misma en recipientes de plástico flexibles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de abril de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

20894

RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 14 del próximo mes de octubre, en horas de once a doce, y en los locales del Ayuntamiento de Calasparra —sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, a consecuencia de las obras: «5-MU-286. C. C. 3.314 de Caravaca a Villena, por Yecla, p. k. 20,500. Obra de fábrica. Nuevo puente sobre el río Segura. Término municipal de Calasparra, Provincia de Murcia, las cuales, al estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), del texto refundido de la Ley aprobado por Decreto de 15 de junio de 1972.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado», de la provincia y periódicos «La Línea» y «La Verdad», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en paseo al Mar, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 26 de septiembre de 1975.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, E. Labradero. 6.927-E.

20895

RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 14 del próximo mes de octubre, de doce horas treinta minutos a trece horas treinta minutos, y en los locales del Ayuntamiento de Cehegín —sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: «5-MU-287. C. C. 330 de Pozo Alcón a Cieza, por Caravaca, p. k. 5,9. Tramo: Cehegín-Bullas. Obra de fábrica. Nuevo puente sobre el río Quipar. Término municipal de Cehegín, Provincia de Murcia», las cuales, al estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), del texto refundido de la Ley, aprobado por Decreto de 15 de junio de 1972.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y periódicos «La Línea» y «La Verdad», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en paseo al Mar, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien al momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 29 de septiembre de 1975.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, E. Labradero. 6.928-E.

20896

RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 17 de octubre del presente año y a las once de la mañana, en los locales del Ayuntamiento de Albacete —sin perjuicio de practicar recono-